

Mapa web (/mapa-web) | Accesibilidad (/accesibilidade)

Galego (https://boppo.depo.gal/detalle?p_p_id=82&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=3&_82_struts_action=%2Flanguage%2Fview&_82_redirect=%2Fdetalle%2F-%2Fboppo%2F2023%2F08%2F18%2F2023054966%2Fgl-es&languageId=gl_ES)
Español

BOPPO BOLETÍN OFICIAL
DA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

(/web/boppo)

BOPPO número 159

viernes, 18 de agosto de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL MEAÑO

Subvenciones y ayudas

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS MUNICIPALES PARA La ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPACIÓN ESCOLAR

BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA La ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPACIÓN ESCOLAR PARA ALUMNOS/as DE INFANTIL (2ª ETAPA), EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, FP BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, EMPADRONADOS EN O CONCELLO DE MEAÑO Y MATRICULADOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CURSO 2023/2024

La Xunta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2023, acordó aprobar las BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA La ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPACIÓN ESCOLAR PARA ALUMNOS/as DE INFANTIL (2ª ETAPA), EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, FP BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, EMPADRONADOS EN O CONCELLO DE MEAÑO Y MATRICULADOS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CURSO 2023/2024; mediante lo presente anuncio procediera su convocatoria; toda vez que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra:

La Constitución española de 1978 consagra, en su artículo 39, el deber de los poder públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Pola su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia legitima la actuación legislativa de la Comunidad Autónoma en el campo de la protección de la familia, infancia y adolescencia, en los títulos competenciales genéricos de asistencia social y de promoción del desarrollo comunitario, artículo 27.

La normativa de régimen local, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 80.1 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, prevé que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, correspondiéndole como competencia propia, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social.

Ya pero específicamente en el campo de la normativa sectorial, la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de Servicios sociales de Galicia, le atribuye a las Corporaciones locales a creación y gestión de los servicios comunitarios básicos, configurándose como servicios de carácter integrador y principal instancia del sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos

para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado de los menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Por último, la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, garantiza la protección total de la familia; en especial, la de las familias valoradas de especial consideración, a las que se les asegura un trato preferente en los ámbitos educativos, de la vivienda, cultura, nuevas tecnologías, etc. El artículo 8 de esta ley atribuye también competencias a los municipios para la ejecución de programas y proyectos destinados a la atención de las familias.

En el ejercicio de la competencia propia de la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Presupuesto Municipal 2022 se prevé crédito para la concesión de ayudas municipales a adquisición de material escolar para educación infantil (2º etapa), primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial y con el objetivo de paliar las dificultades económicas que puedan atravesar las familias con menos recursos, de suerte que estas situaciones no mermen el derecho al acceso a la educación en condiciones de igualdad de los menores; implantando a través de estas bases un sistema de ayudas en función de la renta con el objeto de que se beneficien las familias con menos recursos e intervenido en la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas están destinadas a los/a las alumnos/as empadronados/as en el término municipal de Meaño y matriculados/as en centros docentes públicos y pertenecientes a unidades familiares carentes de recursos económicos.

Por todo esto, se convoca la concesión de ayudas municipales de material escolar, en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y la demás normativa de aplicación.

BASES

Primera. Objeto y finalidad.

Es objeto de las presentes Bases y convocatoria regular el procedimiento para la concesión de ayudas para adquisición de material escolar la:

- Línea 1: Alumnos/as de educación infantil (2º Ciclo), primaria y educación especial.
- Línea 2: Alumnos/as de educación secundaria obligatoria, FP básica y educación especial,

Alumnado empadronado en el término municipal de Meaño y matriculado en centros docentes públicos, para el curso 2023/2024. Y que no tengan cumplidos los 18 años a 31/12/2023.

Las ayudas vano dirigidas a menores de familias con dificultades socioeconómicas y tienen por finalidad última, apoyar a las unidades familiares que, por insuficiencia de recursos económicos, no puedan afrontar este gasto, de suerte que estas situaciones no mermen el derecho al acceso a la educación en condiciones de igualdad de los menores.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad estableciendo un procedimiento que intenta ser ágil, eficaz y breve en el tiempo.

Segunda. Dotación presupuestaria y programa subvencionable.

a) Crédito máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende la:

- 3.000,00 €, con cargo a la partida 231.48003 del Presupuesto Municipal 2023, ayudas para la adquisición de material escolar de los/as alumnos/as de educación infantil (2ª etapa), primaria y educación especial.
- 1.000,00 €, con cargo a la partida 231.48004 del Presupuesto Municipal 2023, ayudas para la adquisición de material escolar de las/os alumnas/os de educación secundaria obligatoria, FP básica y educación especial
- De no agotarse el crédito en alguna de las aplicaciones, el crédito disponible podrá destinarse a la concesión de ayudas de la otra línea hasta agotar el crédito total de 4.000,00 €.
- En ningún caso, la suma de las ayudas concedidas con cargo a ambas líneas podrá superar la cuantía acumulada de 4.000,00 € de estas dos aplicaciones.

b) Programa subvencionable: Ayudas para adquisición de material y equipación escolar. En este concepto se incluye:

- Libros escolares (se incluyen los diccionarios)
- Libros de lectura necesarios durante lo curso escolar
- Material fungible (bolígrafos, cuadernos, colores, rotuladores, tijeras, gomas, afialapis, carpetas, cuadernos, pegamentos, lápices, témpera, pinceles, archivadores, material de dibujo, flauta de beso, pincho usb etc.) necesario para la actividad escolar
- Mochila, estuche y neceser
- Vestuario básico (chándal, mandilón, calcetines, zapatillas de deporte)
- Material y libros específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Material informático

Tercera. Compatibilidad

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra ayuda que pueda percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los materiales subvencionados.

Cuarta. Requisitos necesarios

Serán requisitos necesarios para solicitar las ayudas los siguientes:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia que impiden obtener la condición de beneficiario.

Este requisito no será de aplicación en aquellas unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de las bases de Emergencia Social de O Concello de Meaño, puesto que en estos casos las ayudas tendrían el carácter de prestaciones asistenciales.

b) Ser padre/madre/tutor o tutora legal del alumnado matriculado en educación infantil (2º Ciclo), primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial un centro público durante lo curso escolar 2023/2024

- c) La unidad familiar de convivencia deberá estar empadronada y residir de modo efectivo en el municipio de Meaño (La comprobación se realizará por el propio Concello).
- d) Convivir con el/que alumno/a para los que se solicitan las ayudas.
- e) Que los alumnos/as para los/as que se solicitan las ayudas estén matriculados/as o tengan reserva de matrícula en centros docentes públicos, de educación infantil (2º Ciclo), educación primaria, educación secundaria obligatoria, FP básica, y educación especial, y no tengan cumplidos los 18 años a 31/12/2023.
- f) Tener una renta per cápita familiar igual o inferior a 6.500,00 €. Para la determinación de la renta per cápita familiar se tendrá en cuenta el dispuesto en la base 5ª
- g) No disponer ningún miembro de la unidad familiar de vehículo propio con una potencia superior a los 15,99 caballos fiscales y que cuente con una antigüedad inferior a 8 años.
- h) Que la vivienda propia con la que cuente la unidad familiar tenga un valor catastral inferior o igual a 150.000,00 € en el caso de vivienda unifamiliar y 80.000,00 € en el caso de piso
- i) No ser titular cualquiera de los miembros de la unidad familiar de ninguno otro bien inmueble de naturaleza urbana distinto de la vivienda familiar, excepto solar.

Quinta. Renta per cápita familiar.

1. Se entiende por renta per cápita familiar a renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad computables.
2. A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar que figurando en la solicitud tengan una discapacidad igual o superior al 33%, que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o grande invalidez o que tengan reconocida la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Segundo el establecido en los artículos 38 y 42 de la Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de violencia de género, a los efectos del cálculo de la renta per cápita en los casos de violencia de género en el ámbito familiar, quedarán excluidos del cómputo de las rentas los ingresos del agresor, considerándose la familia como monoparental.
3. En esta convocatoria, a los efectos de determinar la renta per cápita familiar, se tendrá en cuenta a situación personal y familiar a 31 de diciembre de 2022 y la renta per cápita del ejercicio fiscal 2022.

En los casos en que la capacidad económica de la unidad familiar experimentara un deterioro significativo en relación con la que consta en la declaración de IRFP del 2022, los interesados tendrán que manifestar esta circunstancia y acreditar la nueva situación económica acercando la documentación justificativa correspondiente a los 4 meses anteriores a la convocatoria.

4. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los miembros de la unidad familiar que presentaran declaración del impuesto sobre la renta del 2022, a los efectos del cálculo de la renta familiar, habrán sumado los recuadros de la base imponible general y lo de la base imponible del ahorro de la declaración.

En el caso de no presentar declaración se tendrán en cuenta los ingresos netos de todos los miembros computables de la unidad familiar.

5. En el caso de familias monoparentales en que conviva un solo progenitor o tutor con el

causante, deberá acreditarse documentalmente con el certificado de familia monoparental.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el causante. No obstante, si es el caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Sexta. Determinación de la unidad familiar

1. A los efectos previstos en esta orden, y con referencia a la situación familiar en 31 de diciembre de 2022, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y, si es el caso, el tutor o tutora, o la persona encargada de la guardia y protección del menor.
- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hijos o hijas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar y no conformen su propia unidad familiar
- A separación transitoria motivada por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico u otras causas semejantes no rompen la convivencia para estos efectos.

2. Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos, y que reúnan los requisitos del punto anterior. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante lo correspondiente justificante de empadronamiento.

3. En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4. Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/a menor.

5. En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

6. En casos especiales en que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el punto 1 de este artículo, deberá acercarse justificante de empadronamiento en que figure el/a alumno/a por lo que se solicita la ayuda y todos los familiares que convivan con él.

7. En los supuestos en que el causante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida el dispuesto en los puntos anteriores.

Séptima. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas a conceder a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en esta orden al amparo de las presentes bases, según la renta per cápita familiar en el año 2022, son:

Familias monoparentales:

- Renta per cápita familiar hasta 3.500,00 €: 90,00 €

- Renta per cápita familiar desde 3.501,00 € hasta 6.500,00 €: 70,00 €

Resto de familias:

- Renta per cápita familiar hasta 3.200,00 €: 80,00 €

- Renta per cápita familiar desde 3.201,00 € hasta 6.500,00 €: 60,00 €

Octava. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán habida cuenta la renta per cápita de los componentes de la unidad familiar del año 2022 conforme con el previsto en las bases 4ª, 5ª, 6ª y 7ª

La lista de concesión se hará por orden inversa al de la cuantía de la renta per cápita de la unidad familiar, de menor a mayor cuantía. El límite de renta es el establecido en las bases 4ª y 7ª, y el límite del número de ayudas a conceder vendrá determinado por el crédito de la aplicación presupuestaria. En el caso de igualdad de ingresos, se concederá habida cuenta el mayor número de miembros de la unidad familiar. En el caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta si algún miembro de la unidad familiar tiene certificación de discapacidad, de continuar se tendrá en cuenta el número de registro de entrada.

Novena. Publicidad y forma y plazo de presentación de solicitudes

a) Publicidad

A publicación de las presentes Bases se realizará en el tablero de anuncios, en la página web de O Concello de Meaño www.concellodemearno.com y en el Boletín Oficial de Pontevedra.

Las ayudas que se concedan a través de este programa una vez resueltas, se publicarán en el tablero de anuncios de O Concello, con expresión del DNI (ordenado numéricamente) del solicitante y la resolución recaída (concedida-denegada o lista de espera e importe concedido).

b) Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados desde lo siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, segundo a LXS (arts. 17.3.b), 18 y 20.8 en relación con la Base de datos Nacional de Subvenciones.

c) Forma de presentación

Las solicitudes, segundo el anexo I, se presentarán en el Registro General de O Concello o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas deberán ser solicitadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el anexo I, que incluirá autorización expresa para que el Concello pueda realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos, y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

la. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.

b. Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con sus fechas de nacimiento.

c. En el caso de ser propietario/a copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de

Naturaleza Urbana de la vivienda de la unidad familiar donde figure el valor catastral de la misma, año 2022; de no aportara será comprobado por el Concello previa expresa autorización.

d. Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos con que cuente la unidad familiar en la que conste la potencia fiscal; de no aportara será comprobado por el Concello previa expresa autorización.

y. Relación de bienes inmuebles de naturaleza urbana de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por la Diputación Provincial (ORAL gestión de tributos locales), que abarque la provincia.

f. Declaración de las rentas de la unidad familiar:

1. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2022 de todos los miembros mayores de 18 años que compongan la unidad familiar

2. Certificación negativa IRPF 2022 expedida por la Administración Tributaria.

3. Pensionistas

- Justificante de la pensión/s anual o certificado negativo emitido por el INSS corresponsal al año 2022.

4. Demandantes de empleo con/sin prestaciones:

- Certificado de las prestaciones del SEPE corresponsal al año 2022, y del 2023, en caso de que había variado su situación económica.

- Fotocopia tarjeta demanda de empleo actualizada.

5. Perceptores de la Rsga:

- Aportarán únicamente el justificante de la cuantía mensual que percibe.

6. En caso de empeoramiento de la situación familiar, además de la documentación que corresponda deberán presentar fotocopias de las nóminas de los 4 meses anteriores a la convocatoria, o 2 últimas declaraciones trimestrales en el caso de personas autónomas

7. En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, esta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados, que será evaluada mediante informe de signos externos de A Policía Municipal y por los servicios sociales de O Concello .

g.-En el caso de no tener libro de familia o si la situación familiar, a día 31 de diciembre de 2022 no coincide con la reflejada en el libro, tendrá que presentarse documento o documentos acreditativos del número de miembros de la unidad familiar, tales como:

1. Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante.

2. Certificado de convivencia.

3. Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del ayuntamiento de Meaño que acredite la situación familiar.

h.-En el caso de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar incluidos en la solicitud deberá presentarse uno de los siguientes documentos que acrediten esta circunstancia, hasta la fecha de presentación de Solicitudes:

1. Certificado emitido por el órgano competente del grado de discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33%,

2. Resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o grande invalidez.

3. Documentación acreditativa de la condición de pensionista de clases pasivas con una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La documentación que se acerque deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud

i) Cualquier otra que se considere conveniente en la instrucción del procedimiento de la resolución.

En caso de que algunos documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración de compromiso/jurada.

O Concello de Meaño podrá requerir de las personas solicitantes, en cualquier momento, aclaración de la documentación presentada.

Décima. Enmienda de solicitudes

De acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o no acerquen los documentos preceptivos, el Concello requerirá la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, emende las faltas o remita los documentos preceptivos. De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los términos previstos en la citada ley.

Décima primera. Instrucción y resolución

El procedimiento será instruido por la informadora juvenil y/o de la educadora familiar de este Concello, o en su ausencia el empleado público que la Alcaldía había propuesto, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos así como los requerimientos de subsanación de deficiencias de la documentación.

Recibidas las solicitudes se procederá su tramitación. Comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas bases y que se acerca la documentación requerida se dará traslado de los expedientes de solicitud al departamento de servicios sociales para su evaluación e informe.

Evaluada las solicitudes, según los criterios regulados en la base 8 los expedientes serán elevados a la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, que formulará propuesta de resolución, que contendrá todos/as los/as solicitantes que participan en la convocatoria, los/as alumnos/as, renta per cápita, colegio, curso y propuesta de resolución de las ayudas en el sentido que proceda (concedida, denegada o lista de guardia):

- Concedidas: reseñarse la subvención individual de cada beneficiario/a, la modalidad (educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, FP básica y educación especial) e importe; toda vez que el importe total de las mismas no puede superar el crédito consignado.
- Denegadas: se hará constar algunos de los siguiente motivos:
 - La solicitud fue presentada había sido de plazo.
 - No acercan la documentación requerida.
 - No estar empadronados/as.
 - No matriculado en un centro de enseñanza pública.
 - Supera ingresos.

- El/la alumno/a no esta matriculado/a.
- Otros, especificar.
- Lista de guardia: con su correspondiente orden de menor a mayor, por renta per cápita.

La Xunta de Gobierno Local, con la propuesta de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, acordará la concesión definitiva de las ayudas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de O Concello de Meaño señaladas en la base 2.

Décima segunda. Recursos.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa. De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 124 de la citada Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/98.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

Transcurridos cuatro meses, a partir del día siguiente del final del plazo de presentación de las solicitudes, sin que los interesados obtengan respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

Décima tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la ayuda computa, además de las obligaciones previstas en estas Bases y de las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, las siguientes:

1. Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición del material escolar propios del curso académico para lo cuál se solicitó la ayuda, según la relación que para tal efecto haya publicado el centro donde esté matriculado el alumnado.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al Concello de Meaño la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
4. Se procederá de ser el caso al reintegro de los fondos percibidos, según el procedimiento establece en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

O Concello de Meaño podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente

administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

Decimocuarta. Adquisición de material escolar

Una vez concedidas las correspondientes ayudas por parte de O Concello se procederá a generar un bono, segundo el anexo III, que después de ser sellado y firmado por el Sr. Alcalde será entregado a los/as beneficiarios/as.

1. Una vez que la persona beneficiaria esté en posesión del bono, podrá adquirir el material escolar en los correspondientes establecimientos, a su libre elección y que se acojan a estas bases, y por el importe máximo que figura en el documento.

Si el importe del material escolar adquirido es inferior al valor del bono, el personal del establecimiento deberá introducir en el recuadro establecido para el efecto a cuantía exacta de la venta; si el importe fuere superior al valor del vale la diferencia será abonada por el solicitante. O Concello no asume más que el importe consignado en el bono.

2. El establecimiento receptor de los valles no podrá, en ningún caso, requerirle a la persona que le anticipe el importe del bono. El solicitante deberá firmar el bono en el momento de la recepción del material, dando su conformidad al material escolar entregados, así como, si fuera el caso, al importe indicado por el establecimiento en el recuadro establecido para tal efecto.

El/os valles y la/as facturas deberán ser presentados por el/la beneficiario/a en el incluso la dice en las oficinas municipales para darle registro de entrada y entrarán una copia, al establecimiento donde realizó las compras.

3. Los valles no podrán ser fraccionados, es decir, el importe total de cada valle solo puede ser utilizado en un único establecimiento y compra

4. La admisión por parte de los establecimientos de los valles presentados implica la aceptación de las condiciones de estas bases.

Decimoquinta. Presentación de facturación y pago

1. Los establecimientos expedirán las facturas a nombre de los beneficiarios/as de las ayudas y las dirigirán al Concello de Meaño, Rúa Campo da Feira nº 1, CP 36968 (Meaño).

2. Por cada vale se emitirá una única factura. En cada factura deberán figurar, por lo menos, los siguientes datos:

- CIF, NIF o NIE del establecimiento.
- El nombre del titular del establecimiento (empresa/apellidos y nombre).
- Los datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, ayuntamiento y provincia).
- La fecha de la factura.
- Número de factura.
- Importe total del vale facturado y conceptos facturados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a las operaciones (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Descripción del material mercado uno la un (referenciado en la base 2 b)
- Número de cuenta para efectuar el abono del importe.

3. Los valles deben ir grampados con la factura en la misma orden en que se relacionaron. Los valles deben ser originales y tener las firmas del alcalde, del responsable del establecimiento y de la persona solicitante. No se aceptan valles fotocopados ni los que carezcan de alguna de las firmas indicadas.

4. El personal de O Concello tramitará las facturas y las órdenes de pago. Si en la factura se observa algún defecto de forma o si el importe de esta no coincide con el del vale que la acompañan no se podrá proceder a la tramitación del pago, y se requerirá el establecimiento para que proceda a su enmienda.

5. El pago de estas ayudas se efectuará directamente por el Concello al establecimiento suministrador del material escolar.

Decimosexta. Plazos para la tramitación de los valles y para la presentación de facturas.

Los valles deberán ser entregados en los establecimientos comerciales el antes posible. Y todos aquellas facturas correspondientes a un mismo beneficiario deberán tener la misma fecha de registro de entrada en O Concello , siendo entregadas por el beneficiario en las oficinas municipales antes del 30 de noviembre de 2023.

Décimo séptima. Control, aplicación y revisión de las ayudas.

1. O Concello de Meaño podrá requerirle a la persona solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente, y también podrá disponer que se lleven a cabo las comprobaciones oportunas de los datos consignados por los peticionarios.

2. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y especialmente en caso de que se detectara que el importe recibido no fuera empleado en la adquisición de los materiales objeto de esta orden. Para estos efectos, los centros docentes informarán al Concello de Meaño en caso de que detecten que algún alumno o alumna causante de la ayuda del cual consta la recepción del bono expedido, no disponga del material subvencionado.

3. O Concello de Meaño podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual, tanto las personas beneficiarias, los establecimientos como los centros docentes quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

4. Cualquier alteración que se produzca en los datos contenidos en la solicitud o en la documentación que la acompaña será comunicada por el solicitante al Concello de Meaño.

Decimoctava. Cancelación

Podrán ser canceladas las ayudas la aquellos beneficiarios que incumplan o falseen alguno de los requisitos esenciales que figuran en estas bases, mediante resolución del órgano competente.

Decimonovena. Devolución y reintegro

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para su concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda
- c) Demás supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).

Vigésima.- Interpretación

Cualquier duda que había podido surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Xunta de Gobierno.

Vigésima primera. Protección de datos

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad de O Concello de Meaño y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud acarrea la autorización del solicitante para tratarlos de manera automática y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales en su caso.

Vigésima segunda. Norma final.

En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Bases de ejecución del Presupuesto de O Concello de Meaño y demás normativa aplicable.

En Meaño, el alcalde Carlos Vieitez Fernández

Documento firmado y datado digitalmente al margen

NOTA INFORMATIVA: El contenido de la versión HTML de este anuncio tiene carácter meramente informativo y está disponible en esta página para comodidad del ciudadano. El anuncio con validez legal es la versión PDF firmada electrónicamente.

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática sin validez legal